



OFICIO No. 01059-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 13 de septiembre de 2023

Señor
Jorge Luis Peñaherrera Yanez
Gerente General, Encargado
Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín
Ayacucho N19-63 y Av. 18 de Septiembre
No. telefónico 02 2944 200
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1096*”, ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN
RUC:	1768046450001
Unidad Requirente:	UNIDAD DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y GUARDIANÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
Provincia:	PICHINCHA
Ciudad:	QUITO
Cantón:	QUITO
Código del Proceso:	SIE-HCAM-2023-217
Objeto de contratación:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLA = 24 CANALES DE PROCESAMIENTO PARA LA UNIDAD DE IMAGEOLOGÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN
Código CPC:	481500901
Presupuesto referencial:	1 720 280,00 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 11 de septiembre de 2023 el Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín ingresó la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1096*”.
- 1.2. El 11 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3.** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47 establece: “... *Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)*”.
- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; y, Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023, y, Decreto Ejecutivo No. 847, de 19 de agosto de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento.
- 2.5.** La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se agrega la Disposición Transitoria novena, señala: “... *La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el presupuesto inicial del Estado (...)*”.
- 2.6.** La Norma de Control Interno 402-01, establece:
- “... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.*
- Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)*”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1096", suscrita por la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Subasta Inversa Electronica
c) Plazo de Contratación	X		3650 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1096", obtenido mediante el estudio de mercado, aprobado por la Jefa de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1096".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1096", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 09, del apartado "Partidas Consolidadas", al 13 de septiembre de 2023.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por la Ingeniera de Mantenimiento de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad.	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia.	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 5.1 del estudio de mercado.
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años.	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.

3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional).	X		La entidad contratante en el numeral 5.3 del estudio de mercado señaló: "... No aplica, debido a que no se encontraron procesos similares en la búsqueda realizada en los últimos dos años (...)"
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".	X		La entidad contratante publicó en el portal del SERCOP la necesidad de contratación; sin embargo, recibió solo dos proformas, las mismas que adjuntó al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No. 1744, suscrita por el Director Financiero y la certificación presupuestaria plurianual, emitida mediante Memorando No. IESS-HCAM-JAPC-2023-0331-DPL-M, de 08 de septiembre de 2023, suscritas por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado *"INFORME DE NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATACIÓN"*, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE 1,5 TESLA = 24 CANALES DE PROCESAMIENTO PARA LA UNIDAD DE IMAGEOLOGÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN"*, correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica signado con código SIE-HCAM-2023-217.
- 4.2.** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
- 4.2.1.** *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1096"*, suscrita por la máxima autoridad.
- 4.2.2.** Documento denominado *"INFORME DE NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONTRATACIÓN"*, elaborado por la Ingeniera de Mantenimiento de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios.
- 4.2.3.** Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:
- Análisis de los bienes a ser adquiridos.
 - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
 - Cuenta con dos proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo *"FirmaEC"*.
- 4.2.4.** Certificación Presupuestaria No. 1744, suscrita por el Director Financiero y certificación presupuestaria plurianual, emitida mediante Memorando No. IESS-

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1096"*. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, y aplicación del principio de vigencia tecnológica por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo *"cge ContratacionPublica"*, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.4. Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5. En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.6. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.7. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

6.8. Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

 Firmado electrónicamente por:
NERIS FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT
2023-09-13T15:47:02.077-05:00

Fabricio Segovia Betancourt, MSc.
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 60783

Validado por:	Paúl Íñiguez Quille	 Firmado electrónicamente por: EDISON PAUL INIGUEZ QUILLE 2023-09-13T15:39:44.867-05:00
Supervisado por:	Raymi Cachimuel Colta	 Firmado electrónicamente por: RAYMI GABRIEL CACHIMUEL COLTA 2023-09-13T15:39:01.171-05:00
Elaborado por:	Karina Elizabeth Gómez Andrade	 Firmado electrónicamente por: KARINA ELIZABETH GOMEZ ANDRADE 2023-09-13T15:36:03.376-05:00